



Para despachos de oficio cuarto

SELO QUARTO

MIL SETECIENTOS

TA Y SEITE

operarios = Como hasta expurgar el país de estos malhechores, conveindra que anden las partidas en continuo exercicio habrá de suministrarse la paga diariamente, aun quando tengan algunos dias de descanso en su casa, de cuyas continuas salidas, de su reparamiento y demas operaciones se ellas cuidará N. S. dando las convenientes ordenes a los Comisionados, Conregidores, Alcaldes mayores y demas Justicias de cada distrito = Y habiendo merecido la aprobacion del Rey estas providencias y queriendo S. M. sean extensivas a las demas provincias del Reyno y principalmente a aquellas que no tienen establecimiento de qualquiera genero de gente armada para la persecucion de raudidos y facinerosos, lo participo a N. S. para su inteligencia y para que juntados el dicho Real Tribunal se tomen las medidas mas eficaces a fin de verificar la prision de los malhechores y facinerosos que se encuentran en el territorio de este Tribunal arreglándose al tenor y espíritu de dhas. providencias en quanto sean adaptables a las circunstancias de ese